

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS

Por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, y por Decreto del Presidente de Aragón, de 3 de abril de 2023, se convocan elecciones a Cortes de Aragón, ambas elecciones se celebrarán el día 28 de mayo del 2023.

A la vista de los citados Real Decreto y Decreto, se hace preciso dictar las normas oportunas para que los/las empleados/as municipales que no disfruten ese día de descanso semanal puedan participar en la votación y que aquellos/as que formen parte de las mesas electorales estén informados de los permisos de que disponen de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con sus correspondientes modificaciones, en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales y restante normativa de desarrollo, poniendo en conocimiento del personal municipal y de las jefaturas de su adscripción lo siguiente:

PRIMERO.- Permisos retribuidos **para el personal municipal que participe como elector** (art. 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

- a.- Empleados/as cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b.- Empleados/as cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- c.- Empleados/as cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis horas con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
- d.- Empleados/as cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En el caso de que alguno de los/as empleados/as municipales mencionados en el apartado anterior hiciera uso de la opción del voto por correo, el permiso que le hubiera correspondido en el día de las elecciones podrá utilizarse, en su caso, para efectuar las gestiones correspondientes articuladas en la normativa vigente para la remisión del voto por correo debiendo de acreditarse las mismas para poder disfrutar del permiso.

La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios señalados anteriormente de acuerdo con los horarios de apertura de las oficinas de Correos.

Corresponderá a las Jefaturas de Servicio, o unidades administrativas de adscripción, la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los empleados/as dispongan del permiso para acudir a votar.

SEGUNDO.- Permisos retribuidos para el personal municipal que tenga la condición de Presidente o Vocal en mesas electorales, Interventores y Apoderados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28.1, 76.4 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, los/las empleados/as municipales nombrados/as **Presidente, Vocal de las Mesas Electorales y los/las que acrediten su condición de Interventores y Apoderados tendrán derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa**, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

Además, los/las empleados/as municipales nombrados/as **Presidente, Vocal** de las Mesas Electorales y los/las que acrediten su condición de **Interventores** disfrutarán de un **día de permiso inmediatamente posterior** a la celebración de los comicios.

Si alguno de los/las empleados/as comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Jefatura de Servicio a petición del interesado/a, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Para el disfrute de los anteriores permisos será justificación adecuada la presentación del justificante documental de la certificación de voto, o en su caso, de la acreditación de la mesa electoral correspondiente, que se adjuntará al correspondiente parte de ausencia en la aplicación informática de partes de ausencia de la intranet municipal con el código 81(deber inexcusable).

I.C. de Zaragoza a 9 de mayo de 2023

EL JEFE DEL SERVICIO,

Felipe Galán Esteban

LA JEFA DE UNIDAD,

Monica Gajon Oliveros